

fuera de la Alcaidía de la Real Carcel, y la Comendancia
en quiebra que se esta executando segun consta de ella.
Por la falta de fianza que deuo dar el dicho dho con-
tal, y aunque parece de ellos hauese hecho por una por-
cion Blas Gaxaron en la cantidad de suos reales; Informa-
da la Ciudad por su Cau^{te} Procurador Gual de que las fian-
zas que ofrece el dho Gaxaron para si llega el ca-
so de rematarse en su favor son de poca entidad y virtu-
dad considerando tambien los acciennos pade-
dos por la fuga de los Peros de cuya causa no ha hecho
constar la solvencia y ser notoriamente falso. Acordo
no haer lugar a la expresada postura al menos que
presente fianzas de toda satisfaccion y si lo executare
de las Inspecciones dho S.^{ra} Procurador Gual quien de
Cuenta de ello; y en el Interim se continue con el
Cebador de Peros Nolasco Traxilla Procurador Gual
Dijo haerse informado hallarse las tallas de la can-
neria con falta de peso y pesas y que la Donnaria no
esta con el deudo arreglo lo que haria presente pa-
ra que la Ciudad diera la providencia combeniente;
y en su Inteligencia. Acordo en cargar al S.^{or} Gual
fornio Jph fern, osorio la Inspeccion de no y otro particu-
lular quien providenciara lo correspond. hauyendo
que los Contadores den traslado a las personas que se les
ha entregado teniendo presente que en el año p^{er}o
dimo antecedente se fabricaron diferentes peras las
quales constaran en las cuentas o dara razon en
May a propios y a lo que resultase dho señor dar la
Cuenta

Peros y Peras de la Can-
neria

Clarinos

La Ciudad teniendo presente la falta de cumplimiento

